LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 066 E • 03 de julio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII bis al artículo 50 y se adiciona el artículo 56 bis, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Giulianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
Presente:

La que suscribe, Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, Presidenta e integrante de la Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual está integrado además por la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez y los diputados José Antonio Salas Valencia y Alfonso Janitzio Chávez Andrade; con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 64 fracción V, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante este Pleno, *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 50 y se adiciona el artículo 56 Bis, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El municipio es la célula básica del Estado mexicano, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Éste reconoce al municipio como el orden de gobierno más cercano a la población, dotado de autonomía para la gestión de sus intereses y responsable directo de proveer servicios públicos fundamentales, así como de promover el bienestar social de sus habitantes. En este marco, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo regula la estructura y funcionamiento de los Ayuntamientos, y establece la integración de comisiones como órganos colegiados que permiten una atención especializada y eficiente de las múltiples atribuciones municipales.

Actualmente, el artículo 50 de dicha Ley contempla trece comisiones, entre las que destacan aquellas orientadas a la gobernabilidad, la transparencia, el desarrollo económico, la protección de derechos y la atención a sectores específicos de la población. No obstante, se identifica un vacío normativo respecto a una dimensión esencial del desarrollo social: la atención integral de las familias como núcleo básico de la sociedad.

En Michoacán, las condiciones sociales exigen una respuesta institucional más clara, cercana y articulada en torno a los diversos retos que enfrentan las familias: violencia intrafamiliar, abandono de personas mayores, desintegración por migración, pobreza, trabajo infantil, adicciones, salud mental, por mencionar solo algunos.

Estos problemas, aunque pueden ser atendidos parcialmente desde otras comisiones, requieren de un enfoque integral, especializado.

El Sistema DIF ha sido históricamente el encargado de operar programas en esta materia; sin embargo, desde el marco normativo municipal, es indispensable que el cabildo a través de las y los regidores cuente con una Comisión que tenga como función específica el desarrollo familiar, permitiendo así la articulación entre las políticas públicas, la sociedad civil, los programas estatales y federales, y la realidad de cada municipio.

La incorporación de esta comisión no sólo responde a una necesidad social urgente, sino que también representa un acto de congruencia legislativa con la realidad que enfrentan miles de familias michoacanas que viven en condiciones de vulnerabilidad, exclusión o desintegración y permitirá fortalecer las capacidades de los municipios para generar lazos de coordinación y gestión entre los tres niveles de gobierno.

En suma, esta propuesta busca consolidar una estructura orgánica más sensible, equitativa y eficaz para atender uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad: la familia y en la comisión de desarrollo integral de la familia de este H. Congreso del Estado estamos seguros que podrá ser una comisión que responda a las necesidades de las familias en Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto

***Único*. Se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 50 y se adiciona el artículo 56 Bis ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue

Artículo 50. ...

I... VIII...
VIII Bis. Para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 56 Bis. La Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia, que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer programas municipales orientados al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de

la sociedad, con perspectiva de derechos humanos.
2. Dar seguimiento a los programas, acciones y servicios municipales que inciden en el bienestar físico, emocional, social y económico de las familias, en coordinación con el Sistema DIF Municipal y otras instancias competentes.
3. Promover acciones para prevenir y atender la violencia intrafamiliar, mediante campañas, reglamentación, acciones de coordinación interinstitucional y vigilancia del cumplimiento normativo.
4. Impulsar estrategias municipales para el desarrollo de capacidades parentales, habilidades socioemocionales, y el fortalecimiento de los lazos familiares.
5. Participar en la revisión y propuesta de reglamentos, planes y programas municipales en temas como la adopción, la atención a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, desde la perspectiva del entorno familiar.
6. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas que trabajen en la atención, protección o fortalecimiento de las familias.
7. Proponer acciones específicas para atender a familias migrantes, familias en contextos rurales e indígenas, y familias en situación de vulnerabilidad.
8. Proponer la aplicación de presupuesto a programas, acciones o servicios orientados a la familia y proponer medidas para su mejora o ampliación.
9. Promover políticas municipales orientadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el respeto a sus derechos, el fortalecimiento de sus vínculos familiares y la creación de entornos seguros y libres de violencia.
10. Proponer acciones integrales de apoyo, visibilización y reconocimiento para las personas cuidadoras, en especial aquellas que brindan cuidados no remunerados a personas dependientes, como personas mayores, con discapacidad o en condiciones de enfermedad, a fi n de garantizarles acceso a servicios, descanso y apoyos.
11. Impulsar programas municipales de atención, inclusión y protección de los derechos de las personas adultas mayores, con énfasis en su integración activa en la vida social, cultural y económica del municipio, así como en la prevención del abandono, maltrato o exclusión.
12. Fomentar medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar, promoviendo en el ámbito municipal acciones y servicios que faciliten la convivencia, el esparcimiento y el acceso a espacios de fomento de valores en familia.
13. Supervisar la existencia y funcionamiento de espacios municipales de cuidado infantil, atención a personas mayores o con discapacidad, que permitan liberar tiempo para las familias trabajadoras, y garantizar un cuidado digno y profesional
14. Convocar, cuando lo estime necesario, a comparecer a titulares de áreas municipales responsables de políticas sociales, salud, educación, derechos humanos, migrantes, mujeres y protección civil, entre otras, que inciden en el desarrollo familiar.
15. Emitir recomendaciones al Ayuntamiento sobre medidas urgentes o prioritarias para garantizar el desarrollo integral de las familias del municipio, promoviendo la permanencia escolar de los menores de edad y el acceso a servicios de salud.
16. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para que las familias expresen sus necesidades, propuestas y preocupaciones en el ámbito comunitario.
17. Coadyuvar en el cumplimiento de los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano relacionados con la protección de la familia y sus integrantes, en el ámbito de las competencias municipales.
18. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean conferidas por el Ayuntamiento o por la legislación aplicable.

Transitorios

Primero. El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto, Los Ayuntamientos aprobarán la integración de la Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia, de la que informarán a este H. Congreso.

Morelia, Michoacán, a 17 de junio del 2025.

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado.
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Dip. José Antonio Salas Valencia
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

www.congresomich.gob.mx